

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el tramo que discurre desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela, hasta que abandona completamente el suelo urbano según las normas subsidiarias municipales vigentes, en el término municipal de la Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 B).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias municipales vigentes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el BOE de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 18 de marzo de 2005 se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el suelo urbano según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según el contenido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla, aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado tramo objeto de desafectación tiene una longitud de 662,35 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie a desafectar es de 13.899,56 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 28 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1.999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el suelo urbano según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, con una longitud de 662,35 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie total a desafectar es de 13.899,56 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAÑETE», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN LA COLADA DE MORON A OSUNA PASANDO POR LA SANGUIJUELA, HASTA QUE ABANDONA COMPLETAMENTE EL SUELO URBANO SEGUN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES VIGENTES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	295593,72	4122500,00	1I	295614,05	4122493,99
2D	295570,31	4122452,55	2I	295589,85	4122444,94
3D	295560,61	4122419,32	3I	295581,62	4122416,75
4D	295563,03	4122359,33	4I	295583,89	4122360,48
5D	295567,90	4122290,01	5I	295588,93	4122288,79
6D	295555,06	4122221,79	6I	295575,26	4122216,19
7D	295547,28	4122200,81	7I	295566,53	4122192,64
8D	295503,30	4122109,16	8I	295522,06	4122099,96
9D	295459,34	4122021,32	9I	295477,06	4122010,06
10D	295425,71	4121978,69	10I	295443,53	4121967,56
11D1	295423,72	4121974,56	11I	295442,54	4121965,51
11D2	295421,65	4121965,44	12I	295444,18	4121964,23
11D3	295423,78	4121956,32	13I	295490,38	4121944,75
11D4	295429,68	4121949,05	14I	295501,11	4121935,43
12D	295433,50	4121946,06	1C	295607,66	4122495,38
13D	295479,20	4121926,80	2C	295503,56	4121929,95
14D	295525,17	4121886,85	3C	295508,48	4121922,84
15D	295541,75	4121868,40	4C	295498,86	4121913,00
			5C	295506,63	4121906,48
			6C	295520,95	4121892,66
			7C	295530,48	4121882,43
			8C	295541,59	4121870,80
			9C	295542,65	4121869,03

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo IV, desde el límite de término con Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, (VP416/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo cuarto, comprendido desde el límite con el término de Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas de la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo cuarto, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 97, de fecha 29 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 219, de fecha 21 de septiembre de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de febrero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo cuarto, comprendido desde el límite con el término de Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas de la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 5.142,57 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.142,57 metros, la superficie deslindada de 107.380,50 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo IV, que va desde el límite con el término de Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados, que linda al: